

**Coloquio sobre las tecnologías de la información  
en las industrias de los medios de comunicación  
y del espectáculo: sus repercusiones en el empleo,  
las condiciones de trabajo y las relaciones laborales**

Ginebra  
28 febrero - 3 marzo 2000

---

**Conclusiones sobre las industrias  
de las tecnologías de la información  
en los medios de comunicación  
y del espectáculo**

El Coloquio sobre las industrias de los medios de comunicación y del espectáculo: sus repercusiones en el empleo, las condiciones de trabajo y las relaciones laborales.

Habiéndose reunido en Ginebra del 28 de febrero al 3 de marzo de 2000,

Reconociendo que las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación están revolucionando el sector de los medios de comunicación y del espectáculo, están acelerando el proceso de globalización y están creando expectativas de empleo, y

Reconociendo que, por muy importantes que sean esos cambios en un mundo del trabajo en rápida mutación, el ser humano continúa siendo el núcleo de tales cambios,

Adopta este tercer día de marzo de 2000 las siguientes conclusiones:

La OIT debería:

- a) llevar a cabo la búsqueda de las mejores prácticas y de las alternativas de financiación para la formación en diferentes regiones y países, y promover la formación y el readiestramiento en la utilización de las tecnologías de la información por parte de los interlocutores sociales y de las instituciones de enseñanza;
-

- 
- b) tener iniciativa, haciendo uso de Internet, entre otros medios, para promover prácticas más seguras y sanas, con especial consideración de los trabajadores<sup>1</sup> en ocupaciones de riesgo, a través de la búsqueda, la información, la publicación, el asesoramiento y la formación;
- c) *animar* y apoyar a los representantes<sup>2</sup> de los empleadores y de los trabajadores de este sector para:
- entablar un diálogo social a nivel sectorial, y cuando sea necesario, utilizar la OIT a nivel nacional, regional e internacional, y en concreto, en la introducción de los cambios tecnológicos;
  - aumentar la participación de las organizaciones de trabajadores y de empleadores en el diálogo social;
  - identificar los obstáculos para el desarrollo de las organizaciones de trabajadores y de empleadores y para la negociación colectiva; y
  - incrementar la cooperación con las organizaciones de las industrias afines de los medios de comunicación y del espectáculo;
- d) organizar reuniones nacionales o subregionales sobre el diálogo social, como medio de resolución de las cuestiones surgidas en la aplicación de la tecnología de la información, y sobre otros aspectos relevantes para el sector; y establecer, con la aprobación del Consejo de Administración de la OIT, un pequeño grupo de expertos tripartito que se reúna a nivel internacional y discuta los avances en el sector de los medios de comunicación y del espectáculo, y en concreto los temas de las acciones de la compañía que afectan a los niveles de empleo;
- e) cooperar a nivel internacional, y en el marco de su mandato, en los esfuerzos para proteger los derechos de autor y derechos afines;
- f) iniciar investigaciones sobre:
- los acuerdos contractuales y la cobertura de la seguridad social para los trabajadores sin un empleo permanente;

<sup>1</sup> Dondequiera que aparezca la palabra «trabajadores» en el texto, se refiere a las mujeres y hombres trabajadores, teniendo en cuenta las disposiciones del Convenio sobre la igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) y del Convenio sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 156).

<sup>2</sup> A través del texto, el término «representantes de los trabajadores» es empleado tal y como está definido en el artículo 3 del Convenio sobre los representantes de los trabajadores, 1971 (núm. 135), que dice lo siguiente: «A los efectos de este Convenio, la expresión «representantes de los trabajadores» comprende a las personas reconocidas como tales en virtud de la legislación o la práctica nacionales, ya se trate: a) de representantes sindicales, es decir, representantes nombrados o elegidos por los sindicatos o por los afiliados; o b) de representantes electos, es decir, representantes libremente elegidos por los trabajadores de la empresa, de conformidad con las disposiciones de la legislación nacional o de los contratos colectivos, y cuyas funciones no se extiendan a actividades que sean reconocidas en el país como prerrogativas exclusivas de los sindicatos».

---

- 
- el empleo de las mujeres en las industrias de los medios de comunicación y del espectáculo; y
  - los niños que trabajan como artistas intérpretes;
- g)* identificar las fuentes estadísticas y los indicadores pertinentes para el sector, separados por género y edad, y en concreto, los modelos generales, los efectos, los obstáculos y las ofertas de empleo que las nuevas tecnologías han mostrado a nivel nacional;
- h)* facilitar el acceso de los países en desarrollo a las nuevas tecnologías de la información, y en concreto a través de la prestación de asistencia técnica para la formación y la formación secundaria.

Además, la OIT debería examinar la posibilidad de convocar:

- una reunión tripartita de la industria de las artes gráficas sobre los desafíos de la nueva economía para esa industria; y
  - una reunión tripartita sobre la evolución de las industrias de la comunicación y de la información y sus efectos.
-